

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21557 *ORDEN de 30 de mayo de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en 14 de marzo de 1984 relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Aurora Santos García y otras.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Aurora Santos García y otras, contra resolución de este Departamento, sobre concurso general de traslados de Profesores de Educación General Básica, la Audiencia Territorial de Valladolid, en fecha 14 de marzo de 1984, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, desestimando la pretensión deducida por doña Aurora Santos García, contra la Administración General del Estado y doña Efraina García Ferreras, declaramos que la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de 4 de junio de 1982, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 del mismo mes y año que resolvía el concurso general de traslados de Profesores de Educación General Básica y la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, son ajustadas al Ordenamiento Jurídico; sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

21558 *ORDEN de 2 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, de 2 de marzo de 1983, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Encarnación García Fernández.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Encarnación García Fernández, contra la resolución de este Departamento sobre adjudicación provisional de destinos del concurso de traslados de Profesores de EGB, la Audiencia Nacional, en fecha 2 de marzo de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Cuevas Villamañán, en nombre y representación de doña Encarnación García Fernández, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de junio de 1980, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada no es conforme a derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho de la recurrente a ocupar, por el turno de consortas, la plaza en propiedad, como Profesora de EGB, de El Bonillo (Albacete); sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 2 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

21559 *ORDEN de 4 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en 14 de noviembre de 1983 relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Soledad Portela Covelo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Soledad Portela Covelo, contra resolución de este Departamento, sobre adjudicación definitiva de concurso de traslados, la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 14 de noviembre de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por doña Soledad Portela Covelo contra Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de 10 de agosto de 1978, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la misma, sobre adjudicación definitiva de plazas en concurso de traslados de Profesores de Enseñanza Básica convocado en 15 de diciembre de 1977; y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos dichos actos por encontrarlos ajustados a derecho a los extremos en que

fueron objeto de impugnación en el presente; sin hacer pronunciamiento respecto del pago de las costas devengadas en la substanciación del procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 4 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

21560 *ORDEN de 10 de septiembre de 1984 por la que se convocan becas en Estados Unidos, en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador.*

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo establecido en la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1984 que fija el calendario de becas en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador, y considerando que el perfeccionamiento de investigadores españoles en Centros de investigación norteamericanos puede contribuir eficazmente al desarrollo de la investigación y la cooperación científica y técnica entre ambos países,

Este Ministerio ha resuelto:

1. Convocar becas en Estados Unidos en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos «Comisión Fulbright», con arreglo a las normas que se contienen como anexo de esta Orden ministerial.

2. Queda autorizada la Dirección General de Política Científica para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Política Científica, Emilio Muñoz Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Política Científica.

ANEXO

Normas de la convocatoria de becas en Estados Unidos (Ministerio de Educación y Ciencia/Fulbright), durante 1985/1986, en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador

I. Plazo de solicitud

Las becas convocadas habrán de solicitarse en el período comprendido entre el 20 de septiembre y el 31 de octubre de 1984. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

II. Objeto de las becas

Dado que esta convocatoria va dirigida a aquellas personas que han superado la fase básica de formación investigadora, el objeto de las mismas es la realización de proyectos de investigación en las áreas que a continuación se detallan, sin exclusión de proyectos en otras materias que resulten de interés y que no puedan llevarse a cabo en Instituciones españolas por su complejidad o grado de desarrollo científico o tecnológico.

III. Áreas prioritarias

Astrofísica.
Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.
Inmunología.
Física de Altas Energías.
Economía del Cambio Tecnológico y Organización Industrial.
Biotecnología.
Fisiología, Nutrición, Genética y Patología de especies animales marinas.
Ciencias de Materiales.
Microelectrónica.
Sociolingüística.
Se excluye expresamente de esta convocatoria el área de Salud Pública, en razón de la existencia de un Programa específico entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comisión de Intercambio Cultural entre España y Estados Unidos.

IV. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Si ésta es adquirida ha de hallarse efectivamente concedida y no en tramitación.
b) Estar en posesión en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes (31 de octubre de 1984) del grado de Doctor.

Excepcionalmente podrán participar en la convocatoria los Licenciados (con examen de grado o tesina) y los Ingenieros y Arquitectos (con el proyecto fin de carrera), en los términos previstos en la norma II.